

# Casa nº 6 de la calle de los Algibes

## La casa de Teresa de Acre.

**Transcripciones. AHN, Clero, leg, Convento de Jesús y María.**

*(Imágenes 223-224)*

*Fol.1 recto-Fol.2 recto.*

**1472, Septiembre, 28. Toledo.**

**Carta otorgada por Diego Alfonso cambiador de profesión a la abadesa del monasterio de San Clemente, Inés García de Cervatos, por la que reconoce haber comprado unas casas en la ciudad de Toledo, en la colación de Santa Leocadia la Vieja por la que paga un tributo de 90 maravedís.**

Sepan quantos esta cara vieren como yo **Diego Alfonso cambiador fijo de Johan Alfonso canbyador** veçino de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conosco que por quanto yo ove conprado e conpre de **Alvaro Rodrigues de la Quadra escriuano publico** en esta dicha çibdad e de **Eluira de la Plaçuela** su mujer vecinos desta dicha çibdad unas casas que son en en *(sic)* Toledo en la collaçion de la iglesia de santa Leocadia la vieja que han por linderos de la una parte el monesterio de santa Clara desta dicha çibdad e de la otra parte casas de herederos de **Garçia Rodrigues Carranque sedero e la calle** las quales dichas casas son tributarias a vos la honrrada e deuta religiosa donna Ynes Garçia de Çeruatos por la graçia de dios abadesa del monesterio de sant Clemente desta dicha çibdad e a las monjas y conuento del dicho monesterio de nouentea mrs de la moneda que corriere e se usare al tiempo e sason de las pagas en cada un año para siempre jamas [...]E por que esto sea firme e non venga en dubda otorgue esta carta ante escribano publico e testigos de yusoescrito que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo veinte e ocho días del mes de setiembre anno del

nasçimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mil e quatroçientos e setenta e dos annos. Testigos que a esto fueron fueron presentes Ruys Gonçales de Toledo escribano del rey nuestro sennor e Gonçalo de Jusola? criado del obispo de badajos e Garçia de Yllescas sastre vecinos desta dicha çibdad de Toledo para esto llamados e rogados. *(signo)* E yo Digo Alfonso de Toledo escribano publico del numero de la muy noble çibdad de Toledo fuy presente a lo que sobre dicho es en uno con los dichos testigos e de ruego e otorgamiento del dicho Diego Alfonso cambiador. Esta carta fis escriuir e por ende fis aqui este mio signo a tal *(signo)* en testimonio de verdad. Diego Alfonso escribano publico *(firmado)*.

*(Imágenes 225-227)*

*Fol.1 recto-Fol.2 vuelto.*

**1493, enero, 25. Toledo**

**Carta de Reconocimiento de Tributo otorgada por Teresa de Acre, mujer de Diego Alfonso Cambiador y hermana de Juan García de Acre y Lope de Acre, por valor de 90 maravedís anuales pagados doña Margarita Manuel abadesa del monasterio de San Clemente, por la posesión de unas casas en la colación de Santa Leocadia de la ciudad de Toledo.**

Sepan quantos esta carta vieren como yo **Teresa de Acre muger de Diego Alfonso cambiador que dios aya vesina** de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conosco que por quanto yo e el dicho Diego Alfonso cambiador mi marido teníamos e poseíamos por nuestras e como nuestras **unas casas que son en esta dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la iglesia de santa Leocadia la vieja que han por linderos de la una parte casas de herederos de Françisco Cota trapero que dios aya e de la otra parte casas de Lope de Acre e de Juan de acre sus hermanos e de la otra parte**

alinda con el monesterio de santa Clara e de la otra parte alindan con el postigo de las casas de las sennora donna Juan de Pinto que dios aya las quales dichas casas son tributarias a vos la muy maganifica sennora donna Margarita Manuel por la graçia de dios abadesa del monesterio de san Clemente desta dicha çibdad de Toledo e a las monjas e convento del dicho monesterio de nouenta mrs de la moneda usual e de la moneda que corriere e se usare al tiempo e sason de las pagas de çenso e tributo ynfiniteosyn en cada un anno para siempre jamas los quales dichos mrs se pagan por el dia de santa Maria de agosto de cada un año e con las condiçiones de a diesmo e a dos años comyso, las quales dichas casas yo ove e herede por fin e muerte del dicho Diego Alfonso cambiador my marido[...].E para que esto sea firme e non venga en dubda otorgue esta carta en la manera que dicho es ante escribano publico e testigos yusoescritos que fueron presentes e otorgada en la dicha çibdad de Toledo veynte e cinco dias del mes de enero anno del nasçimiento de nuestro saluador Ihesu Chirsto de mil e quatroçientos e nouenta e tres annos testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Garçia de Acre e Lope de Acre sus hermanos e Ferrando de Barcelona vecinos de la dicha çibdad de Toledo para esto llamados e rrogados. E yo Pedro? Rodriguez? de Vargas escribano publico de los del numero de la dicha çibdad de Toledo fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e de rruego e otorgamiento de la dicha Theresa de Acre esta carta fis escriuir e por ende fis aquí este mio signo que es a tal (*signo*) en testimonio de verdad. Pedro Rodriguez? de Vargas escribano publico. (*firmado*). Juro a buena fee? de tener e guardar e conplir e aver por firme lo sobre dicho e de pagar sin pleito e reçelo.

(*Imágenes 227-229*)

(*Fol.1 recto-Fol.3 vuelto*)

**1494, enero, 15. Toledo.**

**Sentencia dada por el juez Juan Álvarez Guerrero sobre el pleito traído entre la abadesa y monjas del monasterio de San Clemente y Teresa de Acre que, acusada del delito de herética pravedad, pierde la posesión de sus casas en santa Leocadia la vieja de Toledo y su propiedad es transferida al dicho monasterio para que disponga de ellas libremente.**

En la muy noble çibdad de Toledo quinze dias del mes de enero anno del nasçimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e nouenta e quatro annos ante honrrado **el bachiller Juan Aluares Guerrero del consejo del Rey e de la Reyna nuestros sennores e su juez comisario dado**

y deputado por sus altezas para en las causas y negocios que penden et se esperan muxo por razon de los bienes que a la cámara e fisco de sus altezas pertenesçen o pueden pertenesçer en qualquier manera por el delito de la heretica prauedad en esta çibdad de Toledo y en todo su arçobispado e campo de calatrava estando el dicho sennor juez en su posada por tribunal e sedendo oyendo e librando pleitos segund lo ha de costumbre en presencia de mi el escribano publico e testigos de yusoescritos paresçieron en de presentes de la una parte Ferrando Garçia de Guadalajara en nombre e commo procurador que es de las sennoras abadesa e monjas de sant Clemente desta dicha çibdad e de la otra parte Alfonso de Salas en nombre e commo pocurador sustituto que es del honrrado Juan Ruyz de Villacastin reçebtor de sus altezas de los dicho bienes cada uno en el dicho nombre e dixeron al dicho señor Juez si tenya visto un proceso de pleito que ante es pendiente entre las dichas partes e ordenado en la sentencia que la de aquella que fallere por derecho. E luego yo el dicho señor Juez dixo que visto tenia el dicho proçeso e ordenado en el sentençia por ende que les asignaba e asigno termino para la dar e pronunciar para luego la qual en continente dio e rezo en scribto? que es su tenor della este que se sigue(*signo de párrafo*)

En el pleyto e cabsa que ante mi pende entre partes conuyene a saber de la una parte Ferrando Garçia de Guadalajara en nombre e commo procurador que es de las señoras abadesa e monjas e convento del monesterio de sant Clemente de esta dicha çibdad. E de la otra parte Alfonso de Salas en nombre e como procurador sustituto que es del honrrado Juan Ruys de Villacastin reçebtor de sus altezas de los dichos bienes sobre rason de **unas casas que son en esta dicha çibdad a la colaçion de santa Leocadia la Vieja que alindan de la una parte con casas de herederos de Françisco Cota y de la otra parte con corral de Santa Clara e con el adarve del postigo de las casas que fueron de Pero Suares** las quales dichas casas la dicha abadesa e monjas del dicho monesterio dixeron pertenecerles por ser a ellas tributarias e tenerlas a çenso e tributo de dicho monesterio Theresa de Acre muger de Diego Alfonso cambiador reconçiliada fuera del tiempo e termino de la graçia? por razon de la qual dicha reconciliación las dichas abadesa e monjas dixeron pontençiar? asi por via e orden de derecho como por bienes de la carta de merçed que sus altezas fizieron a las iglesias y monasterios y ospitales deste arzobispado contra lo qual por parte de la dicha camara e fisco fueron alegadas çiertas excepciones lo qual todo por

mi visto con las escripturas del dicho monesterio ante mi presentadas auyendo auido sobre todo mi deliberacion e cognicion de cabsa teniendo a dios ante mis ojos (*signo de párrafo*)

**Fallo que las dichas abadesa y monjas del dicho monesterio de sant clemente e el dicho su procurador en su nombre que prouaron su yntencion conbiene a saber las dichas susodichas e deslindadas ser e pertenesçer al dicho monesterio de sant Clemente** asi por via e orden de derecho commo por virtud de la carta de merçed que sus altezas fizieron a las iglesias e monasterios e ospitales deste arzobispado E que devo dar e dio su yntencion por bien aprouada e que el dicho reçeptor non pueda? cosa alguna E que devo dar e do su yntencion por no prouada por ende que **devo de condopnar e condepno al dicho reçeptor a que de oy dia de la fecha desta mi sentençia fasta seys dias primeros siguientes dexen libres e desenbargadas las dichas casas a las dichas sennora abadesa e monjas e convento del dicho monesterio para que puedan fazer dellas commo de cosa suya propia sobre lo qual le impongo perpetuo silençio** E por algunas justas cavsas que çierto? me mueven no fago condepnacion de costas contra ninguna de las dichas partes mas que cada una dellas separe a las que fizio E por esta mi sentençia definitiva judgando asi lo pronunçio sentençio e mando en estos ... e por ellos (*signo de párrafo*). E así dada e rezada la dicha sentençia por el dicho señor juez en la manera que dicha es en presençia de amas las dichas partes luego el dicho Ferrando Garçia en el dicho nombre dixo que consentia e consintio en ella e lo pedia e pidio por testigo e el dicho Alfonso de Salas dixo que apelaba e apelo testigos que fueron presentes Alfonso de Medina portero e Juan nunnes escriuano publico vezinos de Toledo. E yo Pero Gonçales de Roa escribano publico de numero de la dicha çibdad de Toledo [...]

(*Imágenes 231-234*)

(*Fol.1 recto-Fol.4recto*)

**1494, enero, 21. Toledo.**

**Toma de posesión de una casa en la colación de santa Leocadia la Vieja por parte del monasterio de San Clemente tras haberla perdido Teresa de Acre por el delito de herética pravedad.**

En la muy noble çibdad de Toledo veinte e un dias del mes de enero anno del naçimiento de nuestro salvador Ihesu Chirsto de mil e quatroçientos e nouenta e quatro annos en esa dicha çibdad de Toledo en la collacion de la yglesia de santa Leocadia la

vieja alinde de una parte con casas que son de herederos de Françisco Cota que dios aya e estando de presente en las dichas casas Alfonso de Talavera Alguasil en esta dicha çibdad e en presencia de mi el escribano publico e de los testigos de yusoescritos paresçio y presente Ferrando Garçia de Guadalajara vesino de la dicha çibdad en nombre e commo procurador que es de la muy magnifica senora dona Margarita Manuel por la graçia de dios abadesa del monesterio de sant Clemente desta dicha çibdad de Toledo e de las monjas e convento del dicho monesterio [...] presento e leer fiso por mi el dicho escribano un mandamiento del honrrado bachiller Juan Alvares Guerrero [...] **Yo el bachiller Juan Alvares Guerrero del consejo de sus altezas e su juez comisario para que los bienes pertenesçientes a la camara e fisco de sus altezas por el delito de la eretica preauedad mando a vos los Alguasiles desta çibdad o a qualquier de vos que con este mi mandamiento fueredes requeridos que pongades en la tenencia e posesion de unas casas que son a la collacion de santa Leocadia la vieja que son en linde de casas de herederos de Françisco Cota a las sennoras abadesa e monjas e convento del monesterio de sant Clemente o su mayordomo en su nombre e non consintades que por persona algun le sea perturbada ni inquietada. Por quanto yo por que mando yo por mi sentencia definitiva ove adjudicado e adjudique las dichas casas al dicho monesterio** [...] El qual dicho mandamiento asy mostrado e presentado e leydo por mi el dicho escribano en la manera que dicho es pedia e pidió al dicho alguasil que cumpla el dicho mandamiento en todo e por todo segund en el contiene? En cumpliendolo le ponga en la posesion de las dichas casas. E luego el dicho Alfonso de Talauera alguasil [...] tomo por la mano al dicho Ferrando Garçia de Guadalajara e metiole dentro en las dichas casas e echo fuera dellas a Gonçalo de Caçeres que en ellas moraua e el dicho alguasil dixo que daua e dio la dicha posesion de las dichas casas a la dicha sennora abadesa e monjas e convento del dicho monesterio e al dicho Ferrando Garçia de Guadalajara su procurador en su nombre e dixo que le amparaua e amparo en la dicha posesion. E luego el dicho Ferrando Garçia de Guadalajara çerro las puertas de las dichas casas sobre si e dixo que de mano de dicho alguasil el en nombre de la dicha sennora abadesa e monjas e convento del dicho monesterio de sant Clemente e por ellas tomamos e tomo e a presion di e a preson dio la tenencia e propiedad e posesion e sennorio de las dichas casas [...] E luego el dicho Ferrando Garçia de Guadalajara metio de su mano en las dichas casas al dicho Gonçalo de Caçeres el qual dicho Gonçalo de Caçeres otorgo que recibió las dichas casas de

mano del dicho Ferrando Garçia de Guadalajara en el dicho nombre de la dicha sennora abadesa e monjas e conuento del dicho monesterio e dixo que se obligaua e obligo de acudir en las dichas casas con la posesion dellas a la dicha sennora abadesa e monjas e conuento del dicho monesterio e al dicho Ferrando Garçia de Guadalajara en su nombre o a quien las dichas sennora abadesa e monjas mandaren o quien dellas quisieren ser entregados [...]

*(Imágenes 236-239)*

*(Fol.1 vuelto-Fol.4 recto)*

**1494, enero, 22. Toledo.**

**Carta de venta e imposición de censo por al cual las monjas del monasterio de san Clemente venden a García de Segura y a su mujer unas casas en santa Leocadia por valor de 31.000 mrs y un censo de 200 mrs anuales.**

In dey nomyne Amen. Sepan quantos esta carta de çenso ynfitosin vieren como nos la abadesa monjas e conuento del monesterio de Sant Clemente de la muy noble çibdad de Toledo, estando ayuntadas capitularmente dentro en el dicho monesterio a campana tanyda según que lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar conbiene a saber nos donna Margarita Manuel por la graçia Abadesa de dicho monesterio [...] todas monjas profesas conventuales del dicho monesterio por nosotras e en nombre de la otras monjas de dicho monesterio que estan absentes e por nuestras subçesoras despues de nos de nuestra propia pura e agradable voluntades non forçadas ni endusidas ni engannadas costrenidas ni apremiadas por ninguna ni alguna persona otorgamos e consçemos que damos e apoderamos a çenso e por nombre de çenso ynfyteosin para agora e para siempre jamas a vos Garçia de Segura criado de la maganifica sennora condesa de Paredes vesino de la dicha çibdad de Toledo que estades presente e reçibiente la estipulaçion e obligaçion de lo en esta carta contenido e a vos Catalina Aluares Correa su muger que estades absente bien asy commo sy fuesedes presente para vos e para vuestros herederos e subçesores despues de vos unas casas que nos el dicho monesterio abemos e tenemos e poseemos por nuestras e commo nuestras en esta dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la ygleisa de Santa Leocadia la vieja, que ha por linderos de la una parte casas de herederos de Françisco Cota que dios aya tributarias a nos e al dicho monesterio e de la otra parte casas de Lope de Acre e de Juan de Acre, e alindan con el postigo de las casas del sennor Pero Suares de Toledo e de la sennora donna Juan sennora de Pynto e de la otra parte alinda con corrales del monasterio de Santa

Clara, las quales dichas casas tenia a çenso de nos e del dicho monesterio Theresa de Acre muger de Diego Alfonso Cambiador las quales dichas casas perdio la dicha Theresa de Acre por el delito de la heretica preauedad e fueron adjudicadas a nos el dicho nuestro monesterio por el honrrado bachiller Juan Aluares Guerrero[...] que vos los dichos Garçia de Segura e Catalina Aluares Correa su muger nos distes e pagastes en dineros contados mil reales de plata castellanos que montaron treinta e un mil mrs[...] e demas de los dichos treinta e un mil mrs que nos los distes e pagastes en dineros contados que vos los dichos Garçia de Segura e Catalina Aluares Correa su muger e vuestros herederos e subçesores despues de vos seades e sean thenidos e obligados de nos dar e pagar a nos e a nuestras subçesoras despues de nos dosientos mrs de la moneda usual e de la moneda que corriere e se usares al tiempo e sason de las pagas de çenso e tributo ynfitosin en cada un anno para siempre jamas[...]E por que esto sea firme e non venga en dubda nos amas las dichas partes e cada una de nos otorgamos en esta rason dos cartas de un tenor tal la una como la otra para cada una de nos las dichas partes la suya e qualquiera dellas que paresca vala e fagase asi en juisyo como fuera del como si...dos pareciesen las quales otorgamos ante escribano publico e testigos yusoescritos que fueron fechas e otorgadas en la dicha çibdad de Toledo veynte dos dias del mes de enero anno de nasçimiento de nuestro saluador Ihesu Christo e por de mill e quatroçientos e nouenta e quatro annos [...]

*(Imagen 240)*

*(Fol. 1vuelto-Fol.2 recto.)*

**1494, febrero, 6. Toledo**

**Ratificación y aprobación dada por don Juan de Uceda, visitador de los monasterios de Toledo, al censo cargado sobre las casas de santa Leocadia por el conuento de San Clemente que pagan García de Segura y su mujer Catalina Correa.**

En la muy noble çibdad de Toledo seis dias del mes de febrero anno del nasçimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e nouenta e quatro annos este dicho dia estan en el monesterio de sant Clemente de la dicha çibdad de Toledo e en presençia de mi el escriuano publico e de los testigos de yusoescritos pareçio presente don Juan de la Çerda?...canonigo en la santa yglesia de Toledo visitador de los monasterios e ... en todo el arzobispado de Toledo por el Ilustrisimo señor don Pedro Gonçales de Mendoça por miseraçion? divina

cardenal de España arzobispo de Toledo. Luego el dicho señor visitador dixo que por quanto la muy noble sennora donna Margarita Manuel por la garçia de Dios abadesa del dicho monesterio e las monjas e convento de dicho monesterio estando ayuntadas capitularmente dentro en el dicho monesterio ouyeren dado e apoderado e dieron e apoderaron a çenso ynfiuteosin para siempre jamas a Garçia de Segura criado de la magnifica sennora condesa de Paredes vesina de la dicha çibdad de Toledo estan presente e a Catalina Aluares Correa su muger estando absente unas casas que la dicha sennora abadesa e monjas e convento de dicho monesterio tenian e poseian por suyas e como suyas en esta dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la iglesia de Santa Leocadia la vieja que han por linderos de la una parte casas de herederos de Françisco Cota tributarias al dicho monesterio e de la otra parte casas de Lope de Acre e de Iohan de Acre su hermano e alindan con el postigo de las casas de los sennores Pero Suares de Toledo e donna Juana sennora de Pynto e de la otra parte alindan con corral del monesterio de santa Clara[...] por ende el dicho sennor visitador dixo que retifycaua e aprouaua (aprobaba) e retifico e aprouo e avia e ouo por buena çierta firme e estable e valedera la dicha carta de dicho çenso que sobre la dicha rason entre amas las dichas partes avia sido fecha e otorgada e ynterponia e ynterpuso a ella su abtoridad [...]

*(Imágenes 241-243)*

*(Fol.1 recto- Fol.3 recto)*

**1557, abril, 4. Mazarambroz (Toledo)**

**Carta de reconocimiento de tributo de 200 mrs otorgada por Catalina Correa, viuda de Nicolás de Párraga, al monasterio de san Clemente, por la posesión de unas casas en la parroquia de santa Leocadia que heredó de su padre García de Segura.**

Sean quantos esta carta de reconosçimiento vieren como yo Catalina Correa byuda muger que fuy de Nicolas de Parraga que dios aya vezina de la çibdad de Toledo heredera del lugar de mazarambroz juridiçion de la dicha çibdad de Toledo digo que por quanto yo tengo e poseo por mias e como myas unas casas en la dicha çibdad de Toledo las quales yo obe y erede de Garçia de Segura mi sennor padre que sea en gloria las quales dichas casas son a la parrochia e colaçion de santa leocadia que alindan por una parte con el monesterio de santa Clara e por otra parte alindan con casas de Françisco Rodrigues de Canales escrivano publico de la dicha çibdad y alinda la puerta de la calle con un callejon pequeno sin salida que es de las dichas casas las quales dichas casas de

suso deslindadas e declaradas son tributarias en cada un año a la abadesa e monjas e monesterio del señor san Clemente de la dicha çibdad de Toledo de doszientos mrs. de la moneda usual en cada un año [...] otorgue esta carta ante el escrivano publico de yusoescrito que fue fecha e otorgada en el dicho lugar [de] mazarambroz a quatro dias del mes de abril anno del sennor de mill e quinientos e çinquenta y siete annos [...]

*(Imágenes 244-249)*

*(Fol.1 recto-Fol.5 vuelto)*

**1584, mayo, 5. Toledo.**

**Carta de reconocimiento de tributo de 200 mrs otorgada por Francisco Ruyloba al monasterio de san Clmente por la posesión de unas casas en la parroquia de santa Leocadia.**

Carta de reconocimiento que hizo Françisco de rruyloba hijo de Garçia de rruyloba a la muy ilustrisimas señoras abadesa e monjas y convento del monesterio de sant clemente de doscientos mrs de tributo perpetuo sobre unas casas principales en el callejón como van a santo domingo el rreal. Sean quantos esta carta de reconocimiento vieren como yo **Francisco de rruyloba hijo de Garçia de rruyloba** difunto [...]digo que por quanto yo tengo e poseo por mias e como mias que ube y **herede de Ysavel de Olmedo mi madre unas casas principales en esta dicha çibdad de Toledo [...]en la parroquia de santa Leocadia en el callejón de la puerta falsa de las casas de don Pedro de Ayala señor de Peromoro que alindan de la una parte con casas de Hernando Rodriguez de Canales y con el monesterio de Santa Clara y con las casas del dicho don Pedro de Ayala y por delante el dicho callejón las cuales son tributarias al monasterio de San Clemente el Real de esta ciudad de toledo [...]de doscientos mrs de tributo perpetuo en cada un año para siempre jamas [...] que en la dicha casa esta un pieza en el comedor de junto al pozo que tiene quatro varas de ancho y quatro de largo de hueco y todo lo que es sobre esta dicha pieza es... hasta el çielo e que esto es tributario? al monesterio de santa clara de esta ciudad [...] otorgue esta carta ante escrivano publico y testigos iusoescritos que fue fecha y otorgada en la dicha çibdad de toledo çinco dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro annos [...]**

*(Imágenes 250-252)*

*(Fol.1 recto-Fol.3 recto)*

**1650, enero, 26. Toledo.**

**Carta de reconocimiento de tributo por valor de 200 mrs. otorgada por Juana de Montesinos, al monasterio de San Clemente por la posesión de unas casas en la parroquia de santa Leocadia.**

Sepan quantos esta carta de reconocimiento vieren como yo **Doña Juana de Montesinos biuda mujer que fui de Jacinto de Ubeda** que era e yo lo soy de esta ciudad de toledo digo que por quanto yo tengo e poseho por mias e como mias unas **casas prinzipales en esta dicha ciudad de toledo de patio con quatro corredores en la parroquia santa leocadia en el callejón de la puerta falsa de las casas de don Pedro de Ayala señor de Peromoro que lindan de la una parte con casas suias propias que fueron de Hernan Rodrigues de Canales y con el monesterio de santa Clara y con casas de don Pedro de Ayala y por delante con el dicho callejón las quales fueron de Francisco de Ruyloba e yo y el dicho mi marido las compramos en el concurso? de acreedores a sus bienes [...]**las quales son tributarias al monasterio de san clemente el real de esta ciudad de doscientos mrs. de tributo perpetuo en cada un año con las condiziones de los tributos eclesiasticos de a diezmo y dos años comiso salvo que en la dicha casa esta una pieza en el comedor de junto al pozo que tiene quatro varas de ancho e quatro de largo de hueco y todo lo sobre esta dicha pieza esta labrado hasta el cielo abierto es tributario al monesterio de santa clara de esta ciudad del qual dicho tribucto yzo reconocimiento el dicho Francisco Ruiloba [...] fecha y otorgada en esta ciudad de Toledo a veinte y seis dias del mes de enero? De mill y seiscientos y cinquenta años [...]

*(Imagen 252)*

*(Fol. 1 recto.)*

**Nota del escribano Josef Cobos por la que el monasterio de san Clemente cede al de Jesús y María el cobro del tributo de los 200 mrs. cargados sobre las casas de santa Leocadia.**

Nota.

En veinte y ocho de Agosto de mill setecientos noventa y quatro ante mi el escrivano del numero de esta ciudad las señoras abadea y religiosas del Ymperial convento de san Clemente otorgaron escrituras de aorro redencion y amortización del capital del tributo de los doscientos mrs. contenido en las escrituras de dacion y de sus reconocimientos que comprende este quaderno dandolas por rotas y canceladas a favor de la señora Priora y religiosas del convento de Jesús y Maria de esta ciudad según aparece de la citada escritura de redencion y queda en el protocolo de la escribanía del numero de mi cargo a la que me refiero

y para que conste pongo esta nota que firme:  
Josef de Covos.

## Resumen.

El primer propietario de la casa es Diego Alfonso, de oficio cambiador. Es hijo de Juan Alfonso, también cambiador, y por la carta de reconocimiento que otorga en 1472 dice haber comprado unas casas en la colación de Santa Leocadia la vieja a Álvaro Rodríguez de la Cuadra y a su mujer Elvira de la Plazuela. Estas casas son linderas por un lado del monasterio de santa Clara y por el otro de los herederos de García Rodríguez Carranque; y son tributarias al monasterio de san Clemente de noventa maravedís.

A la muerte de Diego Alfonso, queda como propietaria de la dicha casa su mujer Teresa de Acre, quien también otorga en 1493 una carta de reconocimiento del tributo por valor de 90. En estos momentos se dice que la casa alinda con los herederos de Francisco Cota, trapero de profesión, y con las casas de Juan y Lope de Acre, sus hermanos. También es lindera del monasterio de santa Clara y por el otro lado con el postigo de las casas de la señora doña Juana de Pinto, difunta.

Ahora bien, poco tiempo después de este reconocimiento, por la sentencia dada por el juez Juan Álvarez Guerrero en enero de 1494, sabemos que Teresa de Acre ha sido acusada del delito de Herética pravedad. Como consecuencia, Teresa va a perder la posesión de esta casa que pasará nuevamente a manos del monasterio de san Clemente para que disponga de ellas libremente. Las casas siguen manteniendo los mismos linderos.

La sentencia no deja lugar a dudas, Teresa pierde las casas y la abadesa y monjas del monasterio de san Clemente rápidamente toman posesión de ellas. Juan Álvarez Guerrero manda la Alguacil Alfonso de Talavera que realice los actos simbólicos de la toma de posesión como meter dentro de la casa a Ferrando García de Guadalajara, procurador de la abadesa del monasterio de San Clemente, y echar fuera de ellas a Gonzalo de Cáceres, el inquilino que las ocupaba en ese momento. Acto seguido Ferrando García cierra las puertas de las casas en señal de la toma de posesión y a continuación vuelve a meter dentro a Gonzalo de Cáceres obligándole a que se presente ante la abadesa o a quien ellas mandaren en su nombre a reconocer la nueva autoridad de la casa.

Evidentemente, la abadesa y monjas de San Clemente se apresuran de nuevo a poner en venta la propiedad

de la casa y cargarlas con un censo del que obtener beneficios anuales. Antes de acabar el mes, el 22 de enero de 1494, se otorga la carta de venta e imposición de censo sobre las casas. Los compradores son García de Segura, criado de la condesa de Paredes y su mujer Catalina Álvarez Correa, quienes por valor de 31.000 mrs más un censo anual de 200 mrs se hacen con la propiedad de la casa. En tan solo unos meses las casas han sido expropiadas, tomadas y revendidas incrementando el precio del tributo en 110 mrs. Como se puede suponer, en tan poco tiempo no han variado los linderos que siguen siendo los herederos de Francisco Cota, Juan y Lope de Acre, los corrales de Santa Clara y el postigo de las casas de difunta señora de Pinto.

El 6 de febrero de este mismo año llega la ratificación de la imposición del censo que acabamos de señalar, por parte del visitador de los monasterios del arzobispado de Toledo, Juan de la Cerda que, con su autoridad, la considera *çierta, firme estable e valedera la dicha carta de çenso*.

Avanzando en el tiempo, llegamos a 1557. En esta fecha se da una nueva carta de reconocimiento de tributo. En este caso es Catalina Correa, viuda de Nicolás de Párraga, que dice tener unas casas que ha heredado de su padre, García de Segura. En estos momentos la casa alinda con la del escribano Francisco Rodríguez de Canales y con el monasterio de Santa Clara. Además, se dice que la puerta de la calle alinda con un callejón pequeño sin salida.

En 1584 volvemos a tener una nueva carta de reconocimiento. En este caso el propietario es Francisco Ruyloba, hijo de Garcia de Ruyloba y de Isabel de Olmedo, de quien ha heredado unas casas principales en santa Leocadia, linderas de las del escribano Hernando Rodríguez de Canales, del monasterio de santa Clara, y de las del don Pedro Ayala. Justo enfrente está el mencionado callejón donde está la puerta falsa de las casas de don Pedro de Ayala, señor de Peromoro. En esta carta se dice que hay una pieza en el comedor de cuatro por cuatro varas, junto al pozo, y que todo lo que es sobre esta dicha pieza y hasta el cielo es tributario al monasterio de santa Clara. Ante este apuntamiento, podemos intuir que en las casas ha habido algún tipo de reforma u obra pues anteriormente no se ha mencionado.

Este nuevo detalle volverá a mencionarse en la última carta de reconocimiento que tenemos. Data de 1650 y la otorga Juana de Montesinos, viuda de Jacinto de Úbeda, y dice haberlas comprado en el concurso de acreedores de los bienes de Francisco de Ruyloba, es decir, que Francisco parece que paso una mala racha económica y sus bienes fueron puestos

en venta. Pues bien, la dicha Juan dice tener unas casas con patio y cuatro corredores, situadas en la parroquia de santa Leocadia, en un callejón donde está la puerta falsa de las casas de don Pedro de Ayala señor de Peromoro, y que alindan con casas suyas, es decir, que en esos momentos Juan de Montesinos posee la esta casa y la de al lado que fue de los escribanos. También alinda con el monasterio de santa Clara y con las casas don Pedro de Ayala. En esta carta se vuelve a hacer mención a la pieza de cuatro por cuatro varas que es tributaria a Santa Clara.

Después de esta carta ya no tenemos más noticia de la casa, tan solo aparece una nota del escribano en que se dice que el monasterio de san Clemente da por rotas y canceladas sus escrituras de dación y reconocimiento a favor del monasterio de Jesús y María, por lo que entendemos que a partir de ese momento las casas de las hablamos pasarán a ser tributarias al monasterio de Jesús y María.